



Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales

REUNIÓN EN AFIP SOBRE COMERCIO DE GRANOS **RESUMEN DE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES**

CARTAS DE PORTE

- PRODUCTORES INSCRIPTOS IVA E INSCRIPTOS ACTIVOS EN EL REGISTRO FISCAL

AFIP otorga las cartas de porte conforme a la capacidad productiva declarada. (Se entiende por capacidad productiva declarada hectáreas afectadas a agricultura)

- PRODUCTORES INSCRIPTOS IVA NO INCLUIDOS EN EL REGISTRO FISCAL

- SI PRESENTÓ O PRESENTA LA DDJJ DE LA RG 2750

AFIP otorga cartas de porte conforme a la capacidad productiva declarada con un máximo de CINCUENTA (50) por año.

- SI NO PRESENTÓ NI PRESENTA LA DDJJ DE LA RG 2750

AFIP otorga un máximo de DIEZ (10) cartas de porte por año.

- PRODUCTORES MONOTRIBUTISTAS

AFIP aumentará el número de cartas de porte a otorgar en base a la categorización y el monto de facturación que corresponde.

Es fundamental que los productores monotributistas se inscriban en el Padrón de Productores Monotributistas.

Próximamente los productores deberán informar las cartas de porte vencidas, extraviadas o anuladas, de esa manera AFIP autorizará cartas de porte que la reemplacen.

CTG FLETE CORTO

- Se debe informar los kilos netos de descarga (Peso de los granos descargados)

Pedido

- Se solicitó a AFIP sacar la limitación de 30 tons por camión por cada carta de porte o CTG FLETE CORTO.

CTG

- CAMBIO DE DESTINO Y DESTINATARIO

AFIP resolvió el tema de cambio de destino y destinatario de la carta de porte utilizando para ello el aplicativo correspondiente con una opción rechazo de CTG con dos alternativas: **a) Regresa al Origen o b) Cambio de destino y destinatario.**

El regreso al origen o cambio de destino y destinatario deberá ser procesado por el remitente de la carta de porte. (El solicitante del CTG).

- PRODUCTOR REMITENTE COMERCIAL

Se solicitó a AFIP resuelva la situación planteada cuando el remitente comercial es un productor agropecuario (hoy el sistema pide la inscripción en ONCCA, que el productor no posee).

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE GRANOS

- Según datos oficiales informados por AFIP en el año 2009 se incorporaron al REGISTRO 6461 productores. En el 87% de los casos el trámite se terminó dentro de los noventa días, el 8% dentro de los

ciento veinte días y sólo el cinco por ciento de esos casos el trámite supero los ciento veinte días.

CONCLUSIONES

- Es fundamental recomendar a los productores agropecuarios, clientes de cada uno de los acopiadores, la necesidad cada vez mayor de incluirse en el REGISTRO, herramienta que la AFIP ha tomado como base, no sólo para aplicar las distintas alícuotas de retenciones en impuesto a las ganancias o Impuesto al valor agregado, sino también, por ahora, para el otorgamiento de las cartas de porte.
- Además, es fundamental recomendar a todos los productores, los que están activos en el Registro y los que no están activos en el Registro, el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas que determina la RG AFIP 2750 donde consta la capacidad productiva de cada productor, tomando como base las hectáreas explotadas con agricultura.
- Conviven en la recepción de los granos en los acopiadores, provenientes de las explotaciones agrícolas, el CTG solicitado por el productor y confirmado por el acopiador y el CTG FLETE CORTO, solicitado por el acopiador luego de la recepción.
- Siguen vigentes, por ahora, los sistemas de información diarios de las cartas de porte y semanales de los formularios 1116, que se presentan a AFIP:

REGISTRO DE LAS OPERACIONES PRIMARIAS DE GRANOS FORMULARIOS C1116 B o C1116 C ACOPIADORES

- Los acopiadores deben registrar las operaciones primarias de granos, instrumentadas en formulario 1116, conforme lo indica la RG AFIP 2749 dentro de los siete días hábiles posteriores a la fecha de la instrumentación (fecha inferior del formulario). Esta tarea es normalmente desarrollada por los Centros y Sociedades de Acopiadores que registran los F 1116.
- Se le solicitó a AFIP solucione el parámetro que genera el rechazo de la registración indicando que el formulario es un CAC vencido. El 28 de febrero de cada año vencen todos los CAC del año calendario anterior, pero no los adquiridos en enero y febrero.
- Se solicitó además, que el sistema permita registrar las operaciones instrumentadas en el mes de febrero de 2010, donde regía el sistema anterior.
- Se recomienda a los acopiadores que, cuando realizan liquidaciones parciales y finales, registrar ante la AFIP solamente en las parciales los kilos, caso contrario lo informarían dos veces, generando así una inconsistencia en el cruzamiento que realiza AFIP con la capacidad productiva de cada productor.

Concretamente

1. Liquidaciones finales sin parciales se informan los kilos vendidos por el productor.
2. Liquidaciones parciales, se informan los kilos vendidos por el productor.
3. Liquidaciones finales que tengan una parcial no se informan los kilos vendidos por el productor.

Federación de Acopiadores de Cereales